

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 914
FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano a través de Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidas resoluciones por medio de las cuales se ordenó seguir adelante la ejecución a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.

Que en consecuencia, conforme a lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario y *modificado por el Artículo 58 del Decreto 19 de 2012*, se están notificando por Aviso las resoluciones por medio de las cuales se ordena seguir adelante la ejecución a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Expediente	Contribuyente	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha auto que ordena seguir adelante la ejecución	Proyecto de Valorización	Resuelve
68101/2015	PEDRO ALFREDO MAYORGA VALENZUELA	CL 154 19B 29 /31	AAA0115BYXR	050N00362704	05-03-2019	AC 523 /2013	<p align="center">RESUELVE</p> <p>ARTICULO PRIMERO. ORDENAR SEGUIR adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, en relación con las obligaciones vigentes por concepto de la Contribución de Valorización por BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013, sobre el predio con dirección alfanumérica CL 154 19B 29 /31, con folio de matrícula inmobiliaria 50N-00362704 y con CHIP AAA0115BYXR, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiarios PEDRO ALFREDO MAYORGA VALENZUELA identificado con cedula de ciudadanía 19301285 quien figura como propietario del predio objeto de esta diligencia, limitándose la medida, a</p>

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 914
FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

						<p>la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$9.460.316,00).</p> <p>ARTICULO TERCERO. LIBRAR los oficios correspondientes a establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente.</p> <p>ARTICULO CUARTO. APLICAR los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en CL 154 19B 29, a PEDRO ALFREDO MAYORGA VALENZUELA quien es el actual propietario y adeuda la Contribución de Valorización Beneficio Local Acuerdo 523 de 2013 del predio mencionado, y cuya cabida, descripción y linderos, se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria 50N-00362704.</p> <p>ARTICULO SEXTO. COMUNICAR la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos Zona norte, para que la inscriba en el folio de matrícula referido.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO. AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo y de propiedad de PEDRO ALFREDO MAYORGA VALENZUELA o el actual propietario o poseedor.</p> <p>ARTICULO OCTAVO. PRACTICAR la liquidación del crédito en su oportunidad.</p> <p>ARTICULO NOVENO. INVESTIGACION DE BIENES. Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro.</p> <p>ARTICULO DECIMO. NOTIFICAR la presente decisión al propietario, o al actual propietario o poseedor, conforme lo establece el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, acorde con lo previsto en el artículo 836 ibídem.</p>
--	--	--	--	--	--	--

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 914
FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

69141/2015	LUIS EDUARDO SANCHEZ	KR 22 64 47 LC	AAA0086EDNX	050C-782307	07/05/2019	AC 523/2013	<p align="center">RESUELVE</p> <p>ARTICULO PRIMERO. ORDENAR SEGUIR adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, en relación con las obligaciones vigentes por concepto de la Contribución de Valorización por BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013, sobre el predio con dirección alfanumérica KR 22 64 47 LC, con folio de matrícula inmobiliaria 50C782307 y con CHIP AAA0086EDNX, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario LUIS EDUARDO SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía 5.463.743 quien figura como propietario del predio objeto de esta diligencia, limitándose la medida, a la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.356.596.00).</p> <p>ARTICULO TERCERO. LIBRAR los oficios correspondientes a establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente.</p> <p>ARTICULO CUARTO. APLICAR los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la KR 22 64 47 LC, a nombre LUIS EDUARDO SANCHEZ quien es el actual propietario y adeuda la Contribución de Valorización Beneficio Local Acuerdo 523 de 2013 del predio mencionado, y cuya cabida, descripción y linderos, se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria 50C782307.</p> <p>ARTICULO SEXTO. COMUNICAR la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos Zona Centro, para que la inscriba en el folio de matrícula referido.</p> <p>ARTICULO SÉPTIMO. AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo y de propiedad de LUIS EDUARDO SANCHEZ o el actual propietario o poseedor.</p> <p>ARTICULO OCTAVO. PRACTICAR la liquidación del crédito en su oportunidad.</p> <p>ARTICULO NOVENO. INVESTIGACION DE BIENES. Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro.</p> <p>ARTICULO DÉCIMO. NOTIFICAR la presente decisión al propietario, o al actual propietario o poseedor, conforme lo establece el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, acorde con lo previsto en el artículo 836 ibídem.</p>
------------	----------------------	----------------	-------------	-------------	------------	-------------	--

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 914
FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

72125/2015	EDI BAUTISTA RODRIGUEZ	CL 66 28 17 GJ	AAA0086ATUH	050C1158911	19-03-2019	AC 523/2013	<p align="center">RESUELVE</p> <p>ARTICULO PRIMERO. ORDENAR SEGUIR adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, en relación con las obligaciones vigentes por concepto de la Contribución de Valorización por BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013, sobre el predio con dirección alfanumérica CL 66 28 17 GJ, con folio de matrícula inmobiliaria 50C01158911 y con CHIP AAA0086ATUH, por la razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario EDI BAUTISTA RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía 41.703.736 quien figura como propietario del predio objeto de esta diligencia, limitándose la medida, a la suma de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$625.530,00).</p> <p>ARTICULO TERCERO. LIBRAR los oficios correspondientes a establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente.</p> <p>ARTICULO CUARTO. APLICAR los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la CL 66 28 17 GJ, a nombre de EDI BAUTISTA RODRIGUEZ quienes son los actuales propietarios y adeudan la Contribución de Valorización Beneficio Local Acuerdo 523 de 2013 del predio mencionado, y cuya cabida, descripción y linderos, se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria 50C01158911.</p> <p>ARTICULO SEXTO. COMUNICAR la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos Zona Centro, para que la inscriba en el folio de matrícula referido.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO. AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo y de propiedad de EDI BAUTISTA RODRIGUEZ o el actual propietario o poseedor.</p> <p>ARTICULO OCTAVO. PRACTICAR la liquidación del crédito en su oportunidad.</p> <p>ARTICULO NOVENO. INVESTIGACION DE BIENES. Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad de los ejecutados, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro.</p> <p>ARTICULO DECIMO. TERCERO NOTIFICAR la presente decisión a la propietaria, o al actual propietario o poseedor, conforme lo establece el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, acorde con lo previsto en el artículo 836 ibídem.</p>
------------	------------------------	----------------	-------------	-------------	------------	-------------	---

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 914
FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

75841/2015	JOSE FORTUNATO FRANCO PEÑA	CL 142 19 57 AP	AAA0112ZJRU	50N 505232	19/03/2019	AC 523/2013	<p align="center">RESUELVE</p> <p>ARTICULO PRIMERO. ORDENAR SEGUIR adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, en relación con las obligaciones vigentes por concepto de la Contribución de Valorización por BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013, sobre el predio con dirección alfanumérica CL 142 19 57 AP, con folio de matrícula inmobiliaria 50N-00505232 y con CHIP AAA0112ZJRU, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario JOSE FORTUNATO FRANCO PEÑA identificado con cedula de ciudadanía 110024 quien figura como propietario del predio objeto de esta diligencia, limitándose la medida, a la suma de</p> <p>DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$2.233.608,00).</p> <p>ARTICULO TERCERO. LIBRAR los oficios correspondientes a establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente.</p> <p>ARTICULO CUARTO. APLICAR los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la CL 142 19 57 AP, a nombre JOSE FORTUNATO FRANCO PEÑA quien es la actual propietaria y adeuda la Contribución de Valorización Beneficio Local Acuerdo 523 de 2013 del predio mencionado, y cuya cabida, descripción y linderos, se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria 50N-00505232.</p> <p>ARTICULO SEXTO. COMUNICAR la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos Zona Norte, para que la inscriba en el folio de matrícula referido.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO. AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo y de propiedad de JOSE FORTUNATO FRANCO PEÑA o el actual propietario o poseedor.</p> <p>ARTICULO OCTAVO. PRACTICAR la liquidación del crédito en su oportunidad.</p> <p>ARTICULO NOVENO. INVESTIGACION DE BIENES. Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro.</p> <p>ARTICULO DECIMO NOTIFICAR la presente decisión al propietario, o al actual propietario o poseedor, conforme lo establece el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, acorde con lo previsto en el artículo 836 ibídem.</p>
------------	----------------------------	-----------------	-------------	------------	------------	-------------	---

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 914
FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

103846/2015	JUAN SEBASTIAN GUZMAN GONZALEZ, MATILDE GUZMAN GONZALEZ	TV 81A 83B 21	AA0063KJZM	50C1391816	18/06/2019	AC 523/2013	<p align="center">RESUELVE</p> <p>ARTICULO PRIMERO. ORDENAR SEGUIR adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, en relación con las obligaciones vigentes por concepto de la Contribución de Valorización por BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013, sobre el predio con dirección TV 81A 83B 21, con folio de matrícula inmobiliaria 50C01391816 y con CHIP AAA0063KJZM, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sean titulares o beneficiarios JUAN SEBASTIAN GUZMAN GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía 1.014.192.754 y MATILDE GUZMAN GONZALEZ identificada con cedula de ciudadanía 51.608.061 quienes figuran como propietarios del predio objeto de esta diligencia limitándose la medida al doble de la deuda conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN.. Cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.</p> <p>ARTICULO TERCERO. LIBRAR los oficios correspondientes a establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente.</p> <p>ARTICULO CUARTO. APLICAR los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la TV 81A 83B 21, a nombre JUAN SEBASTIAN GUZMAN GONZALEZ, MATILDE GUZMAN GONZALEZ quienes son los actuales propietarios y adeudan la Contribución de Valorización Beneficio Local Acuerdo 523 de 2013 del predio mencionado, y cuya cabida, descripción y linderos, se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria 50C01391816.</p> <p>ARTICULO SEXTO. COMUNICAR la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos Zona centro, para que la inscriba en el folio de matrícula referido.</p> <p>ARTICULO SÉPTIMO. AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo y de propiedad JUAN SEBASTIAN GUZMAN GONZALEZ, MATILDE GUZMAN GONZALEZ o el actual propietario o poseedor.</p> <p>ARTICULO OCTAVO. PRACTICAR la liquidación del crédito en su oportunidad.</p> <p>ARTICULO NOVENO. INVESTIGACION DE BIENES. Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad de la ejecutada, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro.</p> <p>ARTICULO DÉCIMO. NOTIFICAR la presente decisión a los propietarios, o al actual propietario o poseedor, conforme lo establece el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, acorde con lo previsto en el artículo 836 ibídem.</p>
-------------	---	---------------	------------	------------	------------	-------------	--

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 914
FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

104389/15	ESTHER GUERRERO DE MORILLO	KR 12B 147 80 AP 301	AAA0114LOTD	50N1191792	08/04/2019	AC 523/2013	<p align="center">RESUELVE</p> <p>ARTICULO PRIMERO. ORDENAR SEGUIR adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, en relación con las obligaciones vigentes por concepto de la Contribución de Valorización por BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013, sobre el predio con dirección alfanumérica KR 12B 147 80 AP 301, con folio de matrícula inmobiliaria 50N-01191792 y con CHIP AAA0114LOTD, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiaria ESTHER GUERRERO DE MORILLO identificada con cedula de ciudadanía 20.003.680 quien figura como propietaria del predio objeto de esta diligencia, limitándose la medida, a la suma de SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$736.236,00).</p> <p>ARTICULO TERCERO. LIBRAR los oficios correspondientes a establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la KR 12B 147 80 AP 301, a nombre ESTHER GUERRERO DE MORILLO quien es la actual propietaria y adeuda la Contribución de Valorización Beneficio Local Acuerdo 523 de 2013 del predio mencionado, y cuya cabida, descripción y linderos, se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria 50N-01191792.</p> <p>ARTICULO SEXTO. COMUNICAR la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos Zona Norte, para que la inscriba en el folio de matrícula referido.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO. AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo y de propiedad ESTHER GUERRERO DE MORILLO o el actual propietario o poseedor.</p> <p>ARTICULO OCTAVO. PRACTICAR la liquidación del crédito en su oportunidad.</p> <p>ARTICULO NOVENO. INVESTIGACION DE BIENES. Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad de la ejecutada, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro.</p> <p>ARTICULO DECIMO. NOTIFICAR la presente decisión a la propietaria, o al actual propietario o poseedor, conforme lo establece el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, acorde con lo previsto en el artículo 836 ibídem.</p>
-----------	----------------------------	----------------------	-------------	------------	------------	-------------	---

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 914
FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

114893/15	MARIA LEONOR GARZON BOHORQUEZ, NELSON BOHORQUEZ UCHUVO	CL 76 BIS 20C 58	AAA0086NOLF	50C1395476	08/04/2019	AC 523/2013	<p align="center">RESUELVE</p> <p>ARTICULO PRIMERO. ORDENAR SEGUIR adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, en relación con las obligaciones vigentes por concepto de la Contribución de Valorización por BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013, sobre el predio con CL 76 BIS 20C 58, con folio de matrícula inmobiliaria 50C-01395476 y con CHIP AAA0086NOLF, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiarios MARIA LEONOR GARZON BOHORQUEZ identificada con cedula de ciudadanía 41.394.966 y NELSON BOHORQUEZ UCHUVO identificado con cedula de ciudadanía 17.127.740 quienes figuran como propietarios del predio objeto de esta diligencia, limitándose la medida, a la suma de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$1.140.216,00).</p> <p>ARTICULO TERCERO. LIBRAR los oficios correspondientes a establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente.</p> <p>ARTICULO CUARTO. APLICAR los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la CL 76 BIS 20C 58, a nombre MARIA LEONOR GARZON BOHORQUEZ, NELSON BOHORQUEZ UCHUVO quienes son los actuales propietarios y adeudan la Contribución de Valorización Beneficio Local Acuerdo 523 de 2013 del predio mencionado, y cuya cabida, descripción y linderos, se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria 50C-01395476.</p> <p>ARTICULO SEXTO. COMUNICAR la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos Zona Centro, para que la inscriba en el folio de matrícula referido.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO. AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo y de propiedad MARIA LEONOR GARZON BOHORQUEZ, NELSON BOHORQUEZ UCHUVO o el actual propietario o poseedor.</p> <p>ARTICULO OCTAVO. PRACTICAR la liquidación del crédito en su oportunidad.</p> <p>ARTICULO NOVENO. INVESTIGACION DE BIENES. Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad de la ejecutada, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro.</p> <p>ARTICULO DECIMO. NOTIFICAR la presente decisión a la propietaria, o al actual propietario o poseedor, conforme lo establece el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, acorde con lo previsto en el artículo 836 ibídem.</p>
-----------	--	------------------	-------------	------------	------------	-------------	--

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 914
FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020

114837/15	ISIDORO MALAVER RAMIREZ	AK 24 67 28 LC 349	AAA0086DOMR	50C-988029	05-06-2019	AC 523/203	<p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>ARTICULO PRIMERO. ORDENAR SEGUIR adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, en relación con las obligaciones vigentes por concepto de la Contribución de Valorización por BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013, sobre el predio con dirección AK 24 67 28 LC 349, con folio de matrícula inmobiliaria 50C00988029 y con CHIP AAA0086DOMR, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario ISIDORO MALAVER RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía 19.127.997 quien figura como propietario del predio objeto de esta diligencia limitándose la medida al doble de la deuda conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN.. Cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.</p> <p>ARTICULO TERCERO. LIBRAR los oficios correspondientes a establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente.</p> <p>ARTICULO CUARTO. APLICAR los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la AK 24 67 28 LC 349, a nombre ISIDORO MALAVER RAMIREZ quien es el actual propietario y adeuda la Contribución de Valorización Beneficio Local Acuerdo 523 de 2013 del predio mencionado, y cuya cabida, descripción y linderos, se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria 50C00988029.</p> <p>ARTICULO SEXTO. COMUNICAR la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos Zona centro, para que la inscriba en el folio de matrícula referido.</p> <p>ARTICULO SÉPTIMO. AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo y de propiedad de ISIDORO MALAVER RAMIREZ o el actual propietario o poseedor.</p> <p>ARTICULO OCTAVO. PRACTICAR la liquidación del crédito en su oportunidad.</p> <p>ARTICULO NOVENO. INVESTIGACIÓN DE BIENES. Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad de la ejecutada, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro.</p> <p>ARTÍCULO DÉCIMO. NOTIFICAR la presente decisión a ISIDORO MALAVER RAMIREZ o el actual propietario o poseedor., conforme lo establece el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, acorde con lo previsto en el artículo 836 ibidem.</p>
-----------	-------------------------	--------------------	-------------	------------	------------	------------	---

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 914
FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

79547/15	ALFREDO URREA GONZALEZ	CL 127A BIS C 5 48	AAA0101PJYX	050N00525358	18/03/2019	523/13	<p align="center">RESUELVE</p> <p>ARTICULO PRIMERO. ORDENAR SEGUIR adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, en relación con las obligaciones vigentes por concepto de la Contribución de Valorización por BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013, sobre el predio con dirección alfanumérica CL 127A BIS C 5 48, con folio de matrícula inmobiliaria 50N-00525358 y con CHIP AAA0101PJYX, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario ALFREDO URREA GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía 253167 quien figura como</p> <p>propietario del predio objeto de esta diligencia, limitándose la medida, a la suma de novecientos sesenta y dos mil quinientos treinta y ocho pesos M/CTE (\$962.538,00).</p> <p>ARTICULO TERCERO. LIBRAR los oficios correspondientes a establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente.</p> <p>ARTICULO CUARTO. APLICAR los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la CL 127A BIS C 5 48, a nombre ALFREDO URREA GONZALEZ quien es la actual propietaria y adeuda la Contribución de Valorización Beneficio Local Acuerdo 523 de 2013 del predio mencionado, y cuya cabida, descripción y linderos, se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria 50N-00525358.</p> <p>ARTICULO SEXTO. COMUNICAR la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos Zona Norte, para que la inscriba en el folio de matrícula referido.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO. AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo y de propiedad de ALFREDO URREA GONZALEZ o el actual propietario o poseedor.</p> <p>ARTICULO OCTAVO. PRACTICAR la liquidación del crédito en su oportunidad.</p> <p>ARTICULO NOVENO. INVESTIGACION DE BIENES. Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro.</p> <p>ARTICULO DECIMO NOTIFICAR la presente decisión al propietario, o al actual propietario o poseedor, conforme lo establece el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, acorde con lo previsto en el artículo 836 ibídem.</p>
----------	------------------------------	-----------------------	-------------	--------------	------------	--------	--

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 914
FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

87478/15	GLORIA ROCHA DE PLATIN , ELSY AMANDA PLATIN ROCHA	CL 67B 57C 34	AAA0054JMKL	050C01253145	11/07/2019	523/13	<p align="center">RESUELVE</p> <p>ARTICULO PRIMERO. ORDENAR SEGUIR adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, en relación con las obligaciones vigentes por concepto de la Contribución de Valorización por BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013, sobre el predio con dirección CL 67B 57C 34, con folio de matrícula inmobiliaria 050C01253145 y con CHIP AAA0054JMKL, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiarios ELSY AMANDA PLATIN ROCHA identificada con cedula de ciudadanía 41.612.338 y GLORIA ROCHA DE PLATIN quienes figuran como propietarios del predio objeto de esta diligencia limitándose la medida al doble de la deuda, conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN.. Cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.</p> <p>ARTICULO TERCERO. LIBRAR los oficios correspondientes a establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente.</p> <p>ARTICULO CUARTO. APLICAR los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la CL 67B 57C 34, a nombre GLORIA ROCHA DE PLATIN , ELSY AMANDA PLATIN ROCHA quienes son los actuales propietarios y adeudan la Contribución de Valorización Beneficio Local Acuerdo 523 de 2013 del predio mencionado, y cuya cabida, descripción y linderos, se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria 050C01253145.</p> <p>ARTICULO SEXTO. COMUNICAR la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos Zona Centro, para que la inscriba en el folio de matrícula referido.</p> <p>ARTICULO SÉPTIMO. AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo y de propiedad GLORIA ROCHA DE PLATIN , ELSY AMANDA PLATIN ROCHA o el actual propietario o poseedor.</p> <p>ARTICULO OCTAVO. PRACTICAR la liquidación del crédito en su oportunidad.</p> <p>ARTICULO NOVENO. INVESTIGACIÓN DE BIENES. Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad de la ejecutada, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro.</p> <p>ARTICULO DÉCIMO. NOTIFICAR la presente decisión a GLORIA ROCHA DE PLATIN , ELSY AMANDA PLATIN ROCHA , o al actual propietario o poseedor, conforme lo establece el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, acorde con lo previsto en el artículo 836</p>
----------	---	---------------	-------------	--------------	------------	--------	---

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 914
FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

52814/15	WILMAN MUÑOZ PRIETO	CL 48A 71 36 AP 102	AAA0060MOTO	050C00932368	11/09/2018	523/2013	<p align="center">RESUELVE</p> <p>ARTICULO PRIMERO. ORDENAR SEGUIR adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, en relación con las obligaciones vigentes por concepto de la Contribución de Valorización por BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013, sobre el predio con dirección alfanumérica CL 48A 71 36 AP 102, con folio de matrícula inmobiliaria 50C-932368 y con CHIP AAA0060MOTO, por la razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario WILMAN MUÑOZ PRIETO identificado con cedula de ciudadanía 6774454 quien figura como propietario del predio objeto de esta diligencia, limitándose la medida, a la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$7.704.098).</p> <p>ARTICULO TERCERO. LIBRAR los oficios correspondientes a establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente.</p> <p>ARTICULO CUARTO. APLICAR los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la CL 48A 71 36 AP 102, a nombre de WILMAN MUÑOZ PRIETO quien es el actual propietario y adeuda la Contribución de Valorización Beneficio Local Acuerdo 523 de 2013 del predio mencionado, y cuya cabida, descripción y linderos, se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria 50C-932368.</p> <p>ARTICULO SEXTO. COMUNICAR la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos Zona Centro, para que la inscriba en el folio de matrícula referido.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO. AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo y de propiedad de WILMAN MUÑOZ PRIETO o el actual propietario o poseedor.</p> <p>ARTICULO OCTAVO. PRACTICAR la liquidación del crédito en su oportunidad.</p> <p>ARTICULO NOVENO. INVESTIGACION DE BIENES. Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro.</p> <p>ARTICULO DECIMO. CONDENAR al Sujeto Pasivo, previa tasación, al pago de los gastos en que incurrió el Instituto de Desarrollo Urbano conforme lo dispone el artículo 836-1 adicionado por la Ley 6 de 1992 del Decreto 624 de 1989 - Estatuto Tributario Nacional.</p> <p>ARTICULO DECIMO PRIMERO. NOTIFICAR la presente decisión al propietario, o al actual propietario o poseedor, conforme lo establece el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, acorde con lo previsto en el artículo 836 ibídem.</p>
----------	---------------------	---------------------	-------------	--------------	------------	----------	--

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 914
FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

11587/11	FILIBERTO FLOREZ OLAYA	CL 45C BIS 24 24	AAA0085FNHK	050C00357347	15-05-2017	180/2005	<p align="center">RESUELVE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo en contra de FILIBERTO FLOREZ OLAYA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y por valor de SETECIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO DIECIOCHO Pesos Mcte (\$722.118,00) más los intereses que se causen desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectué el pago total de la obligación.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: INVESTIGACION DE BIENES. Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad del ejecutado, para que de una vez identificados se proceda al embargo y secuestro.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la CL 45C BIS 24 24, a nombre de FILIBERTO FLOREZ OLAYA. Quien es el actual propietario y adeuda la Contribución de Valorización Beneficio Local Acuerdo 180 de 2005, del predio mencionado y cuya cabida, descripción y linderos se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria No.50C-357347.</p> <p>PARAGRAFO: MANTENER, las medidas preventivas de embargo de cuentas bancarias del deudor.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR, a la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Centro, para que la inscriba en el folio referido.</p> <p>OFICIAR, al Juzgado 8 Civil del Circuito de Bogotá D.C., informándole la medida de embargo decretada solicitando la prelación de crédito.</p> <p>OFICIAR, a la Secretaría Distrital de Movilidad, informándole la medida de embargo decretada solicitando la prelación de crédito.</p> <p>OFICIAR, a la Secretaría Distrital de Hacienda informándole la medida de embargo decretada solicitando prelación de crédito.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.</p> <p>PARAGRAFO: CONDENA AL PAGO DE GASTOS. Condenar al Sujeto Pasivo, previa tasación, al pago de los gastos en que incurrió el Instituto de Desarrollo Urbano conforme lo dispone el artículo 836-1 adicionado por la Ley 6 de 1992 del Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional".</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: APLICACIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES. Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen con destino al presente proceso.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo establecido en el artículo 565 inciso 1 del E.T.N., advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno.</p>

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 914
FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

67231/15	ALBERTO IVAN CORREA HERRAN	KR 55 56A 56 BQ B13 AP 412	AAA0055MXAW	050C00346457	13/09/2018	523/13	<p align="center">RESUEVE</p> <p>ARTICULO PRIMERO. ORDENAR SEGUIR adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, en relación con las obligaciones vigentes por concepto de la Contribución de Valorización por BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013, sobre el predio con dirección KR 55 56A 56 BQ B13 AP 412, con folio de matrícula inmobiliaria 50C-00346457 y con CHIP AAA0055MXAW, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. DECRETAR el Embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario ALBERTO IVAN CORREA HERRAN, identificado con cédula de ciudadanía número 79.143.894, quien figura como propietario del predio objeto de esta diligencia, limitándose la medida a la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.749.676.00).</p> <p>ARTICULO TERCERO. LIBRAR los oficios correspondientes a establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente.</p> <p>ARTICULO CUARTO. APLICAR los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la KR 55 56A 56 BQ B13 AP 412, a nombre de ALBERTO IVAN CORREA HERRAN quien es el actual propietario y adeuda la Contribución de Valorización Beneficio Local Acuerdo 523 de 2013 del predio mencionado, y cuya cabida, descripción y linderos, se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria 50C-00346457.</p> <p>ARTICULO SEXTO. COMUNICAR la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos Zona Centro, para que la inscriba en el folio de matrícula referido.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO. OFICIAR al Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá, solicitando la prelación del crédito ordenada en el artículo 839-1 del E.T.N dentro del proceso que allí se adelanta.</p> <p>ARTICULO OCTAVO. AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo y de propiedad de ALBERTO IVAN CORREA HERRAN o el actual propietario o poseedor.</p> <p>ARTICULO NOVENO. PRACTICAR la liquidación del crédito en su oportunidad.</p> <p>ARTICULO DECIMO. INVESTIGACION DE BIENES. Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro.</p> <p>ARTICULO DECIMO PRIMERO. CONDENAR al Sujeto Pasivo, previa tasación, al pago de los gastos en que incurrió el Instituto de Desarrollo Urbano conforme lo dispone el</p>
----------	----------------------------------	----------------------------------	-------------	--------------	------------	--------	---

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 914
FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

							<p>artículo 836-1 adicionado por la Ley 6 de 1992 del Decreto 624 de 1989 - Estatuto Tributario Nacional.</p> <p>ARTICULO DECIMO SEGUNDO. NOTIFICAR la presente decisión al propietario, o el actual propietario o poseedor, conforme lo establece el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, acorde con lo previsto en el artículo 836 ibídem.</p>
5564/11	EDGAR ALFONSO AMADO ROA	KR 19 2 43	AAA0034SWAW	050C01193480	16-05-2017	180/2005	<p align="center">RESUELVE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo en contra EDGAR ALFONSO AMADO ROA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y por valor de SETECIENTOS TRECE MIL NOVENTA Y DOS PESOS (\$713.092,00) más los intereses que se causen desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la KR 19 2 43 a nombre de EDGAR ALFONSO AMADO ROA identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.071.898 quien es el actual propietario y adeuda la Contribución de Valorización Beneficio Local Acuerdo 180 de 2005, del predio mencionado y cuya cabida, descripción y linderos se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C – 1193480.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos Zona Centro, para que la inscriba en el folio referido.</p> <p>Parágrafo: Mantener las medidas cautelares preventivas de embargo de cuentas pertenecientes a los contribuyentes</p> <p>ARTÍCULO QUINTO. AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo.</p> <p>ARTICULO SEXTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: APLICACIÓN DE TITULOS JUDICIALES: Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen con destino al presente proceso</p> <p>ARTICULO OCTAVO: CONDENA AL PAGO DE GASTOS. Condenar al Sujeto Pasivo, previa tasación, al pago de los gastos en que incurrió el Instituto de Desarrollo Urbano conforme lo dispone el artículo 836-1 adicionado por la Ley 6 de 1992 del Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional".</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR la presente Sentencia EDGAR ALFONSO AMADO ROA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por correo conforme lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.</p>

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 914
FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

7379/11	VICTOR BUSTAMANTE	KR 24A 31C 30 SUR	AAA0013SRKC	050S890101	18-08-2018	180/2005	<p>establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario, VICTOR BUSTAMANTE, limitándose la medida al doble de la deuda conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la KR 24A 31C 30 Sur, a nombre de VICTOR BUSTAMANTE quien es el actual propietario y adeuda la Contribución de Valorización Beneficio Local Acuerdo 180 de 2005, del predio mencionado y cuya cabida, descripción y linderos se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-890101.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos Zona Sur, para que la inscriba en el folio referido.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: INVESTIGACION DE BIENES. Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo y de propiedad de VICTOR BUSTAMANTE.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: APLICACIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES. Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se alleguen con destino al presente proceso.</p> <p>ARTICULO DECIMO: Oficiar a la Empresa de ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ D. C., según lo descrito en la parte considerativa.</p> <hr/> <p>ARTICULO UNDÉCIMO: NOTIFICAR la presente Resolución a VICTOR BUSTAMANTE o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por correo conforme lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.</p>
---------	-------------------	-------------------	-------------	------------	------------	----------	--

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 914
FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

5107/11	JOSE DOLORES RIOS TRUJILLO SALATIEL MAHECHA OSPINA	CL 22D 18 58	AAA0072NZHK	050C00200102	19-05-2017	180/2005	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo en contra JOSE DOLORES RIOS TRUJILLO Y SALATIEL MAHECHA OSPINA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y por valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS (695.164,00) más los intereses que se causen desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la CL 22 D 18 58 a nombre de JOSE DOLORES RIOS TRUJILLO Y SALATIEL MAHECHA OSPINA identificados con las C. C. Nos. 142.775 y 17.024.906 respectivamente, quienes son los actuales propietarios y adeudan la Contribución de Valorización Beneficio Local Acuerdo 180 de 2005, del predio mencionado y cuya cabida, descripción y linderos se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C- 200102.</p> <p>Parágrafo: Mantener las medidas cautelares preventivas de embargo de cuentas pertenecientes a los contribuyentes.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos Zona Centro para que la inscriba en el folio referido.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Oficiése al Juzgado 61 Civil Municipal de Bogotá, solicitando la prelación de créditos para que obre dentro del proceso ejecutivo No. 1788/2002 de CODENSA S. A. contra JOSE RIOS TRUJILLO y SALATIEL MAHECHA OSPINA.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Oficiése al Juzgado 7 Civil del Circuito de Bogotá, informando la existencia del proceso coactivo para que obre dentro del proceso divisorio No. 2008 - 226 de JOSE RIOS TRUJILLO A SALATIEL MAHECHA OSPINA</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.</p> <p>ARTICULO NOVENO: CONDENA AL PAGO DE GASTOS. Condenar a al Sujeto Pasivo, previa tasación, al pago de los gastos en que incurrió el Instituto de Desarrollo Urbano, conforme lo dispone el artículo 836-1 adicionado por la Ley 6 de 1992 del Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional"</p> <p>ARTÍCULO DECIMO: NOTIFICAR la presente Sentencia a contra JOSE DOLORES RIOS TRUJILLO Y SALATIEL MAHECHA OSPINA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por correo conforme lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.</p>
---------	--	--------------	-------------	--------------	------------	----------	---

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 914
FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

8028 /11	MARIA TERESA GARZON BENAVIDES	KR 43 38A 41 SUR	AA00390OFT	50S-40294761	05-05-2017	180/2005	<p align="center">RESUELVE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo en contra MARIA TERESA GARZON BENAVIDES, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y por valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$952.993,00), más los intereses que se causen desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la KR 43 38A 41 SUR, CHIP AA00390OFT, matrícula inmobiliaria 50S-40294761 a nombre de MARIA TERESA GARZON BENAVIDES, identificada con cédula de ciudadanía No. 20092660, respectivamente, quienes son los actuales propietarios y adeudan la Contribución de Valorización Beneficio Local Acuerdo 180 de 2005, del predio mencionado y cuya cabida, descripción y linderos se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40294761.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos Zona Sur para que la inscriba en el folio referido.</p> <p>ARTICULO CUARTO: INVESTIGACION DE BIENES. Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad de los ejecutados, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo.</p> <p>ARTICULO SEXTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: CONDENA AL PAGO DE GASTOS. Condenar a al Sujeto Pasivo, previa tasación, al pago de los gastos en que incurrió el Instituto de Desarrollo Urbano, conforme lo dispone el artículo 836-1 adicionado por la Ley 6 de 1992 del Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional".</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR la presente Sentencia a MARIA TERESA GARZON BENAVIDES, o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por correo conforme lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.</p>
----------	-------------------------------	------------------	------------	--------------	------------	----------	--

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 914
FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

5969/11	SERNA RAMIREZ GONZALO	KR 30 32 39 SUR	AAA0014JXLF	050S00102181	16-03-2017	180/2005	<p align="center">RESUELVE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo en contra de SERNA RAMIREZ GONZALO o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y por valor de UN MILLON TRESCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1,306,368,00) más los intereses que se causen desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectué el pago total de la obligación.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la KR 30 32 39 SUR, a nombre de SERNA RAMIREZ GONZALO quien es el actual propietario y adeuda la Contribución de Valorización Beneficio Local Acuerdo 180 de 2005, del predio mencionado y cuya cabida, descripción y linderos se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-102181.</p> <p><i>Parágrafo: Mantener las medidas cautelares preventivas de embargo de cuentas pertenecientes al contribuyente.</i></p> <p>ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos Zona sur, para que la inscriba en el folio referido.</p> <p>ARTICULO CUARTO.- INVESTIGACION DE BIENES. Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad del ejecutado, para que una vez</p> <p>ARTICULO CUARTO.- INVESTIGACION DE BIENES. Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad del ejecutado, para que una vez</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación de contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo y de propiedad de GONZALO SERNA RAMIREZ con C.C. 138773.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: APLICACIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES. Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se alleguen con destino al presente proceso.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: Oficiar al Juzgado 13 Civil del Circuito de Bogotá.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR la presente Resolución a SERNA RAMIREZ GONZALO o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por correo conforme lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario</p>
---------	--------------------------	--------------------	-------------	--------------	------------	----------	--

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 914
FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO, en lugar público de las instalaciones y de la página WEB del Instituto de Desarrollo Urbano / Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Uno (01) días hábiles, HOY **04 de septiembre de 2020, a las siete de la mañana (7:00 AM.)**.



**NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES**

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija HOY **fecha 04 de septiembre de 2020**, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.)



**NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES**

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los autos que ordenan seguir adelante la ejecución contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día **07 de septiembre de 2020**.



**NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES**